



HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí



0005700

Grupo Parlamentario



**C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXI
LEGISLATURA DE CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTES.-**

GUILLERMINA MORQUECHO PAZZI, Diputada de la Sexagesima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, en virtud de lo establecido por los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, someto a consideración de esta Soberanía, Iniciativa que modifica la fracción XIV, agrega una fracción XV, y la actual fracción XV pasa como fracción XVI del inciso a) del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según los tratadistas, la industria turística se sustenta en dos pilares fundamentales, la producción y el consumo, ya que se producen bienes y servicios intangibles, que los turistas consumen al hacer uso de ellos. El turismo visto como una industria, es planteado como una sólida estrategia para la reducción de profundas problemáticas sociales como la pobreza, a partir de los beneficios esencialmente económicos que genera, y entre los que destaca la creación de empleos, el desarrollo de las compañías locales y su integración al mercado.

En ese sentido, es fundamental para el estado, considerar la orientación desde la cual se pretende impulsar al turismo, esencialmente como estrategia para el desarrollo sustentable en el medio natural, donde las comunidades locales de



campesinos e indígenas, puedan afirmar su intervención en el proceso de desarrollo, en base a instrumentos internacionales como el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, y el Convenio sobre la Diversidad Biológica, documentos todos que posibilitan la puesta en marcha de iniciativas turísticas locales como una alternativa para el mejoramiento de sus condiciones de vida, en base a sólidos valores como la solidaridad, la cooperación, el respeto, la preservación de los centros ceremoniales y tradiciones ancestrales, la conservación, preservación y aprovechamiento sustentable tanto de los ecosistemas como de la diversidad biológica, la revaloración cultural, así como la cosmovisión de los pueblos indígenas. (Turismo Armónico como una Alternativa Sustentable; SERRANO Barquín, Rocío)

En ese tenor, es preciso enfatizar en aquellas modalidades turísticas que favorezcan la construcción de alternativas para el desarrollo sustentable en el medio rural, impulsarían los procesos de desarrollo local en los destinos turísticos, a partir del aprovechamiento de los recursos naturales y culturales, la generación de beneficios sociales y económicos a la población, así como la satisfacción de las necesidades de las corrientes turísticas. Es por ello que esta propuesta implica propiciar la redefinición del modelo de desarrollo, en base al turismo centrado en la naturaleza y en la cultura, desde la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, con el fin el mejorar la calidad de vida de las personas.

Texto actual	Texto propuesto
<p>ARTICULO 31. Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos:</p> <p>a) En materia de Planeación:</p>	<p>ARTICULO 31. Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos:</p> <p>a) En materia de Planeación:</p>



I. Constituir a través de la dependencia correspondiente, al inicio de su gestión, el Comité de Planeación y Desarrollo Municipal, atendiendo las sugerencias de los sectores social y privado cuyas opiniones se hayan solicitado previamente; dicho Comité promoverá la coordinación con los planes nacionales y estatales de desarrollo;

II. Formular y actualizar los programas municipales de desarrollo urbano con sujeción a las leyes estatales y federales, en los cuales se deberán incluir estadísticas y datos sociológicos;

III. Colaborar en el fortalecimiento del desarrollo rural; al incremento de la producción agrícola y ganadera; así como al impulso de la organización económica de ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios, con el propósito de cumplir con las atribuciones que le asignan las leyes reglamentarias del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Los ayuntamientos deberán ejercitarlas, dictando a su vez las disposiciones legales que aseguren el cumplimiento de los programas agrarios;

IV. Acordar la colaboración con otros municipios, con el Estado, o con los particulares, sobre programas de beneficio a la población, así como de asesoría y de acciones administrativas, contables, jurídicas, logísticas y demás que resulten necesarias para el cumplimiento eficiente de las funciones y servicios a su cargo;

I. Constituir a través de la dependencia correspondiente, al inicio de su gestión, el Comité de Planeación y Desarrollo Municipal, atendiendo las sugerencias de los sectores social y privado cuyas opiniones se hayan solicitado previamente; dicho Comité promoverá la coordinación con los planes nacionales y estatales de desarrollo;

II. Formular y actualizar los programas municipales de desarrollo urbano con sujeción a las leyes estatales y federales, en los cuales se deberán incluir estadísticas y datos sociológicos;

III. Colaborar en el fortalecimiento del desarrollo rural; al incremento de la producción agrícola y ganadera; así como al impulso de la organización económica de ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios, con el propósito de cumplir con las atribuciones que le asignan las leyes reglamentarias del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Los ayuntamientos deberán ejercitarlas, dictando a su vez las disposiciones legales que aseguren el cumplimiento de los programas agrarios;

IV. Acordar la colaboración con otros municipios, con el Estado, o con los particulares, sobre programas de beneficio a la población, así como de asesoría y de acciones administrativas, contables, jurídicas, logísticas y demás que resulten necesarias para el cumplimiento eficiente de las funciones y servicios a su cargo;



V. Autorizar mediante el acuerdo de por lo menos las dos terceras partes de sus integrantes, los empréstitos, gravámenes o enajenaciones de los bienes municipales, y en general las deudas que puedan pagarse dentro del período constitucional de su administración o fuera de éste con aprobación del Congreso, observando en todo caso lo previsto en la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de San Luis Potosí;

VI. Autorizar mediante el acuerdo de por lo menos las dos terceras partes de sus integrantes, los contratos, concesiones de obras o servicios municipales, en los términos de lo dispuesto en la Constitución Política del Estado y demás ordenamientos aplicables, solicitando en su caso la aprobación del Congreso del Estado;

VII. Participar en el ámbito de su competencia, de conformidad con las leyes federales y estatales de la materia, y en coordinación con la Federación y el Estado, en la planeación y regularización del desarrollo de los centros urbanos involucrados en procesos de conurbación;

VIII. Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, que deberán estar en concordancia con los planes generales en la materia;

IX. Contar a más tardar durante el segundo semestre de la administración, con el plano de la cabecera municipal,

V. Autorizar mediante el acuerdo de por lo menos las dos terceras partes de sus integrantes, los empréstitos, gravámenes o enajenaciones de los bienes municipales, y en general las deudas que puedan pagarse dentro del período constitucional de su administración o fuera de éste con aprobación del Congreso, observando en todo caso lo previsto en la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de San Luis Potosí;

VI. Autorizar mediante el acuerdo de por lo menos las dos terceras partes de sus integrantes, los contratos, concesiones de obras o servicios municipales, en los términos de lo dispuesto en la Constitución Política del Estado y demás ordenamientos aplicables, solicitando en su caso la aprobación del Congreso del Estado;

VII. Participar en el ámbito de su competencia, de conformidad con las leyes federales y estatales de la materia, y en coordinación con la Federación y el Estado, en la planeación y regularización del desarrollo de los centros urbanos involucrados en procesos de conurbación;

VIII. Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, que deberán estar en concordancia con los planes generales en la materia;

IX. Contar a más tardar durante el segundo semestre de la administración, con el plano de la cabecera municipal,



<p>en el que se indique el fondo legal y la ubicación de los bienes inmuebles de su patrimonio; asimismo, contar con un plano del municipio y de la cabecera municipal, en el que se indiquen los usos de suelo, debiendo actualizarlo por lo menos en forma bianual;</p> <p>X. Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales y zonas de reserva ecológica, y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;</p> <p>XI. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, y emitir las declaratorias de provisiones, usos, reservas y destinos de áreas y predios;</p> <p>XII. Celebrar con el acuerdo previo de las dos terceras partes de sus integrantes, convenios con la Federación para la administración y custodia de las zonas federales;</p> <p>XIII. Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros, cuando éstos afecten su ámbito territorial;</p> <p>XIV. Contar con atlas municipal de riesgos, y</p> <p>XV. Asociarse en comisiones intermunicipales para enfrentar problemas comunes, para la ejecución y operación de obras, prestación de servicios públicos, concesiones de éstos, administración de ingresos y</p>	<p>en el que se indique el fondo legal y la ubicación de los bienes inmuebles de su patrimonio; asimismo, contar con un plano del municipio y de la cabecera municipal, en el que se indiquen los usos de suelo, debiendo actualizarlo por lo menos en forma bianual;</p> <p>X. Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales y zonas de reserva ecológica, y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;</p> <p>XI. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, y emitir las declaratorias de provisiones, usos, reservas y destinos de áreas y predios;</p> <p>XII. Celebrar con el acuerdo previo de las dos terceras partes de sus integrantes, convenios con la Federación para la administración y custodia de las zonas federales;</p> <p>XIII. Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros, cuando éstos afecten su ámbito territorial;</p> <p>XIV. Contar con atlas municipal de riesgos;</p> <p>XV. Implementar un programa de turismo armónico que permita mejorar la economía y la calidad de vida de sus habitantes a partir del aprovechamiento racional de sus recursos naturales y culturales, y</p>
--	--



<p>egresos, o la asunción de atribuciones, a través de la celebración de los convenios respectivos.</p>	<p>XVI. Asociarse en comisiones intermunicipales para enfrentar problemas comunes, para la ejecución y operación de obras, prestación de servicios públicos, concesiones de éstos, administración de ingresos y egresos, o la asunción de atribuciones, a través de la celebración de los convenios respectivos.</p>
---	---

Por lo expuesto y fundado, sometemos respetuosamente a la consideración del Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se aprueba modificar la fracción XIV, agregar una fracción XV, y la actual fracción XV pasa como fracción XVI del inciso a) del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

ARTICULO 31. Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos:

a) En materia de Planeación:

I a XIII...

XIV. Contar con atlas municipal de riesgos;

XV. Implementar un proyecto de turismo armónico que permita mejorar la economía y la calidad de vida de sus habitantes a partir del aprovechamiento racional de sus recursos naturales y culturales, y

XVI. Asociarse en comisiones intermunicipales para enfrentar problemas comunes, para la ejecución y operación de obras, prestación de servicios públicos, concesiones de éstos, administración de ingresos y egresos, o la asunción de atribuciones, a través de la celebración de los convenios respectivos.



HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí



Grupo Parlamentario

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

En San Luis Potosí, S.L.P., al 01 día del mes de febrero del año 2017.

ATENTAMENTE

Morquecho Pazzi
DIP. GUILLERMINA MORQUECHO PAZZI

0005700